



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



POROY FORJANDO SU DESARROLLO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2019-AL-MDP

Poroy, 13 de marzo del 2019.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY

#### VISTO:

La necesidad de contar con el personal idóneo para apoyar a los Órganos Instructores del Proceso Administrativo Disciplinario; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por Ley N°27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provinciales gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley;

Que, al Titular del Pliego, es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, conforme lo señala el Artículo 6° de la Ley N°27972 por lo que corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los empleados civiles;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante Resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le corresponde de manera regular;

Asimismo, en su tercer párrafo precisa que el secretario técnico no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, siendo el encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GSGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente para dicho propósito. El numeral 8.1 de la referida Directiva establece que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;

Dirección Plaza Domingo Echegaray S/N° Poroy Cusco - Perú  
[www.munideporoy.gob.pe](http://www.munideporoy.gob.pe)

GESTION - 2019-2022





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ

## POROY FORJANDO SU DESARROLLO

Que, tomando en cuenta las disposiciones precedentes, la actual gestión ha previsto, encargar también las funciones de secretaría técnica a la Secretaría General;

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, y demás normas aplicables, esta Alcaldía;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Poroy, a la Abg. Alexandra Aurora Álvarez López, identificada con DNI N°43698558, en adición a sus funciones como Secretaria General., quien labora bajo el régimen laboral del D.L. N°1057-CAS

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica, realice sus funciones en estricto cumplimiento de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GSGSC, modificada por la Resolución de Presidencia ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente a las áreas e interesado para su conocimiento y fines que amerite.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



CC.  
GM  
SG  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY  
*Ing. Francisco Tuccas Quispe*  
D.N.I. 23887758  
ALCALDE